

Boletín CIMPRA 523

22 de enero 2020

Sistema Nacional de Pagos
Comisión Interbancaria de Medios
de Pago de la República Argentina
CIMPRA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Boletín CIMPRA 523

Cheques Generados por Medios Electrónicos / ECHEQ - Fase 2-A

1. Introducción

La Comunicación SINAP “A” [6578](#) del 1° de octubre de 2018, “Cheques generados por medios electrónicos” instrumentó el ECHEQ.

Posteriormente la Comunicación SINAP “A” [6655](#) del 1° de marzo de 2019, dispuso prorrogar la entrada en vigencia del ECHEQ para el 1° de julio del mismo año.

Desde un primer momento, en el ámbito de la CIMPRA se planificó un trabajo en etapas, de forma gradual, incorporando de manera escalonada diversas funcionalidades. En el Anexo I del [Boletín CIMPRA N° 519](#) quedaron plasmadas dichas funcionalidades para las denominadas Fase 2-a y Fase 2-b.

Habiendo transcurrido seis meses desde la puesta en producción y a efectos de contar con un instrumento más robusto, seguro y que fundamentalmente sea adoptado por el público, producto de las reuniones mantenidas en el Comité Legal y Comité Técnico de la CIMPRA, como así también del intercambio de documentos técnicos entre los participantes, se acordaron las siguientes prioridades en lo que respecta las funcionalidades de la Fase 2-a.

2. Funcionalidades a desarrollar en la Fase 2-A

2.1. Cesión electrónica de derechos – ECHEQ:

Con el objetivo de dotar a dicho instrumento de los mismos atributos que posee el cheque generado en soporte papel, se determinó que resulta necesario implementar de manera electrónica la cesión de sus derechos, lo cual podría requerirse tanto para casos de acuerdos de pago extrajudicial con terceros, previo a la impresión de la CAC, como para la transmisión de un ECHEQ librado con cláusula “*no a la orden*”.

Debido a lo mencionado precedentemente y por la propia naturaleza del instrumento, con el fin de mitigar el riesgo de fraude se propone la generación de una Cesión electrónica de derechos.

El presente esquema de “cesión electrónica” se enmarca conforme a lo requerido por el Código Civil y Comercial de la Nación, y coexistirá con el mecanismo de cesión tradicional.

Esquema para la cesión electrónica:

1. En esta fase, la funcionalidad de “Cesión electrónica de derechos” estará disponible a través del módulo de GESTIÓN de ECHEQ y solo podrá transmitirse la propiedad a un tercero bancarizado. Por una cuestión operativa, se podrán constituir inicialmente hasta un máximo de 10 cesiones en un ECHEQ.
Esta función estará habilitada para transmitir ECHEQs con cláusula “no a la orden” y/o para los casos de rechazos cuando aún no se haya impreso la CAC.
2. El autorizado para iniciar cesiones electrónicas será únicamente el cedente del ECHEQ.
3. Será obligatorio requerir al cesionario el consentimiento o desconocimiento de la cesión.
4. Hasta tanto el cesionario no haya consentido o desconocido la “cesión”, el ECHEQ permanecerá en el estado “cesión pendiente” y podrá ser anulada por el cedente. Una vez conformada la cesión, es decir aceptada por el cesionario, la misma deberá de manera automática ser **notificada al banco girado**. A su vez, dicha entidad, **deberá notificar al librador**. Los datos a informar deberán ser:
 - N° de ECHEQ cedido.
 - Importe.
 - Datos del cesionario.
 - Fecha y hora del consentimiento de la cesión.
 - Entidad gestora responsable de registrar la cesión.
5. Las entidades gestoras podrán poner a disposición del cliente, si así lo quisieran, la impresión del comprobante de la cesión electrónica, a través de su interfaz. A su vez, podrá estar disponible la consulta de las “cesiones” constituidas para quienes hayan intervenido en dicho ECHEQ.
6. En los casos de cesiones de ECHEQs rechazados sin CAC impresa, deberán observarse las siguientes pautas:
 - 6.1 Se generará la cesión electrónica de derechos, conforme a lo indicado precedentemente.
 - 6.2 Se incorporarán cronológicamente los siguientes datos dentro de la CAC:
 - 6.2.1 Fecha y Hora de la Cesión.
 - 6.2.2 Nombre/Razón Social, Identificación Tributaria o de Identidad y Domicilio del cesionario.
 - 6.2.3 Entidad Gestora Responsable de la Cesión.

En caso de que el tenedor de un ECHEQ rechazado, solicite la emisión de la CAC, el sistema deberá validar que dicho ECHEQ no posea el estado “cesión pendiente”.

2.2. ECHEQs con cláusula “no a la orden”:

Estará habilitada entre las funcionalidades de emisión la posibilidad de librar un ECHEQ con cláusula “no a la orden”. En fechas a definir dentro de esta misma Fase 2-a., se habilitará la posibilidad de incorporar dicha cláusula luego de su emisión.

Las acciones que se habilitarán para dichos ECHEQs serán las mismas que las habilitadas para un ECHEQ con cláusula “a la orden”, excepto por el endoso, el cual no estará permitido salvo cuando el beneficiario del mismo sea:

- Una entidad financiera comprendida en la Ley 21.526 y sus modificaciones.
- Una Infraestructura que sea autorizada como agente de custodia/registro, cuando el ECHEQ haya sido remitido para su negociación en el mercado de valores.
- Un fiduciario de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, en la medida en que se trate de operaciones relativas al fideicomiso.

En los casos que un ECHEQ con librado con cláusula “no a la orden” haya sido rechazada, la función de devolución solo estará habilitada para el librador.

2.3. Multicheque: En la Fase 1 COELSA desarrolló el campo “agrupador_id” para dar a un conjunto de ECHEQs un identificador común de lote o “multicheque”.

Dicho campo permitirá agrupar en esta fase hasta un máximo de 10 ECHEQs y Coelsa establecerá dicha limitación a nivel del Sistema de Almacenamiento.

En esta instancia, todos los ECHEQs generados bajo un mismo “agrupador_id”, tendrán:

- al mismo beneficiario.
- igual importe.
- la misma fecha de cobro.

Los gestores de ECHEQ deberán poder interpretar el campo “agrupador_id” para mostrar los lotes o “multicheques” de manera simplificada en sus interfaces y permitir su gestión.

3. Fechas de Implementación

Con fecha límite 22 de abril de 2020, el Administrador del Sistema de Almacenamiento de ECHEQs, pondrá a disposición de las entidades financieras y de las infraestructuras de mercado financiero sistémicamente importantes (IMFs) que cuenten con autorización del BCRA para ejercer el rol de gestor de ECHEQ, las siguientes funcionalidades:

- **Cesión electrónica de derechos.** Entidades Financieras e IMFs.
- **Libramiento de ECHEQs con cláusula “no a la orden”.** Exclusivamente para entidades financieras.

Dichas funcionalidades serán optativas para los participantes entre el 22 de abril y el 22 julio de 2020, siendo de carácter obligatorio para gestores que hayan desarrollado las funcionalidades completas a partir del 23 de julio.

En el caso de la cesión electrónica y el libramiento con cláusula “no a la orden”, la entidad financiera que ponga a disposición de sus clientes dichas funcionalidades dentro del periodo comprendido entre el 22 de abril y 22 de julio de 2020, deberá implementarlas de manera simultánea.

Para la interfaz de **Multichecke**, la fecha de implementación para los libradores y los gestores será el 23 de julio de 2020.

Finalmente, se informa que las funcionalidades de libramiento con cláusula “no a la orden” y multichecke, podrán estar disponibles al menos en el segmento Banca Empresas.

4. Otros temas

Cuando un usuario seleccione la funcionalidad “Endoso para negociación en Mercados de Valores”, la entidad gestora deberá desplegar el listado de IMFs autorizadas a tales efectos.

Al respecto el Administrador del Sistema de Almacenamiento pondrá a disposición al conjunto de IMFs autorizadas.

5. ANEXOS

- ANEXO I / Funcionalidades ECHEQ.
- ANEXO II / Funcionalidades Mínimas para entidades que solo brinden el servicio de depósito de ECHEQ.
- ANEXO III / Nueva Versión de la CAC, con la inclusión de los datos relativos a la cesión.

ANEXO I

Funcionalidades ECHEQ

V. 0.6

Fase	Roles	Funcionalidades		Entidades Financieras	Entidades No Financieras
FASE 1	Emisión	Emisión	A la orden	✓	X
		Anulación		✓	X
	Depósito (*)	Depósito (1)		✓	X
		Cobro (2)		✓	X
		Rechazo		✓	X
		Emisión Certificado para Acciones Civiles		✓	X
	Emisión Gestión Depósito	Orden de no pagar		✓	✓
	Gestión	Aviso	Emisión	✓	✓
			Recepción	✓	✓
			Repudio Desconocimiento	✓	✓
			Devolución	✓	✓
			Orden de no pagar	✓	✓
			Cobro	✓	✓
		Notificación	Rechazo	✓	✓
		Consultas		✓	✓
		Recepción		✓	✓
		Repudio Desconocimiento		✓	✓
		Devolución	Solicitud	✓	✓
			Denegación	✓	✓
			Recepción	✓	✓
			Anulación	✓	✓
		Endoso	Nominal (3)	✓	✓
			Para negociación en Mercados de Valores	✓	✓
		Custodia (4)		✓	✓
		Rescate Custodia		✓	✓
		Modalidad	Cruzado (5)	✓	✓
		Solicitud de emisión de Cert. Acc. Civ.		✓	✓
FASE 2-a	Emisión	Emisión	No a la Orden	✓	X
			Avalado	✓	X
		Multicheque		✓	X
	Gestión	Aval (6)	Total	✓	✓
			Unilateral	✓	✓
		Notificación/Aviso	Cesión electrónica de derechos	✓	✓
		Cesión electrónica de derechos (7)		✓	✓
		Modalidad	No a la Orden	✓	✓

Funcionalidades ECHEQ (Continuación)

V. 0.6

FASE 2-b	Gestión	Aval (6)	Parcial	✓	✓
			Iniciación por el avalado	✓	✓
FASE 2-c	Emisión	Emisión	Al Portador	✓	X
	Depósito (*)	Presentación por ventanilla (1)		✓	X
		Cobro parcial (2)		✓	X
	Gestión	Modalidad	Cruzado especial (5)	✓	✓
			Para acreditar en cuenta	✓	✓
			Certificado	✓	✓
			No negociable	✓	✓
			Imputado	✓	✓
		Endoso	En blanco (3)	✓	✓
		Endoso nominal/en blanco	Sin garantía {6}	✓	✓
			En procuración {6}	✓	✓
			No endosable	✓	✓

(1) La presentación al cobro es una variable que podrá tener dos valores (depósito o por ventanilla). En la Fase 2-c se contemplará la función de presentación por ventanilla.

(2) El cobro es una variable que podrá tener dos valores (total o parcial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2-c.

(3) El endoso es una variable que podrá tener dos valores (nominal o en blanco). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2-c. A su vez, ambos valores podrán adoptar alguna de las modalidades de endoso previstas para la fase 2-c.

(4) La funcionalidad de custodia podrá tener asociadas otras funcionalidades incluidas en el presente cuadro.

(5) El cheque cruzado es una variable que podrá tener dos valores (cruzado o no cruzado y, a su vez, el cruzado podrá ser general o especial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2-c.

(6) La funcionalidad de Aval se contemplará en Fase 2-a. No obstante ello, la información de los datos del aval deberá estar prevista en fase 1: es una variable que podrá tener dos valores (total o parcial). En ambos casos podrá presentar dos modalidades de iniciación: I) Unilateral, por el custodio gestor o por la Entidad financiera girada, y II) por el avalado, con otorgamiento/denegación del avalista.

(7) La funcionalidad de cesión electrónica de derechos deberá estar disponible para los ECHEQs con cláusula "no a la orden" y para los que fueran rechazados antes de la emisión la CAC, en el caso en que se opte por transmitirlo a un tercero.

{6} Las funcionalidades de endoso en procuración y sin garantía se contemplarán en Fase 2-c. No obstante ello, se deberá agregar un campo en el cual se pueda incorporar dichas leyendas dentro del endoso previsto en fase 1, a los fines del "rescate de negociación" o de la "presentación al cobro vía gestión de agente de custodia/registro".

(*) Las funciones de Emisión y Depósito son exclusivas de los bancos, siendo esta última la única de carácter obligatorio. Por este motivo, existen funcionalidades mínimas que deberán ser observadas por aquellas entidades que solo decidan brindar el servicio de depósito, las cuales estarán asociadas con algunas funciones propias de la Gestión.

ANEXO II

Funcionalidades mínimas para entidades que solo brinden el servicio de depósito de ECHEQ

V. 0.3

Fase	Roles	Funcionalidades		Entidades Financieras	
FASE 1	Depósito	Depósito (1)		✓	
		Cobro (2)		✓	
		Rechazo		✓	
		Emisión Certificado para Acciones Civiles		✓	
		Aviso	Emisión		✓
			Devolución		✓
			Orden de no pagar		✓
			Cobro		✓
		Notificación	Rechazo		✓
		Consultas		✓	
		Recepción		✓	
		Repudio Desconocimiento		✓	
		Devolución	Denegación		✓
			Recepción		✓
Modalidad	Cruzado (3)		✓		
FASE 2-c	Depósito	Presentación por ventanilla (1)		✓	
		Cobro parcial (2)		✓	
		Modalidad	Cruzado especial (3)		✓
			Para acreditar en cuenta		✓
		Endoso	En procuración		✓

(1) La presentación al cobro es una variable que podrá tener dos valores (vía depósito o por ventanilla). En la Fase 1 solo se habilitará la funcionalidad de depósito, mientras que en la Fase 2-c se contemplará la función de presentación por ventanilla.

(2) El cobro es una variable que podrá tener dos valores (total o parcial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2-c.

(3) El cheque cruzado es una variable que podrá tener dos valores (cruzado o no cruzado y, a su vez, el cruzado podrá ser general o especial). Este último deberá ser contemplado en la Fase 2-c.

ANEXO III

Certificación Para Ejercer Acciones Civiles Número [Número Único Registrado en el Sistema de Almacenamiento de ECHEQ - NombreVarRep]

El presente certificado se emite, conforme lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Cheques (Ley 24.452 y sus modificatorias) y la reglamentación dictada por el Banco Central de la República Argentina, para que el beneficiario del cheque librado por medios electrónicos (ECHEQ) rechazado cuyos datos se detallan pueda iniciar las acciones ejecutivas u otras que pueda corresponder ante los tribunales y conforme las leyes de la República Argentina.

En el mismo se expone la información disponible en el sistema de almacenamiento de cheques generados por medios electrónicos a la fecha y hora de su emisión.

Los datos de la presente certificación podrán ser cotejados con los datos del sistema de almacenamiento de cheques generados por medios electrónicos ingresando a:

[URL página de internet de consulta centralizada para todo el sistema financiero]

utilizando el siguiente código de visualización:

[código de visualización asignado por el Sistema de Almacenamiento de ECHEQ - NombreVarRep]

Fecha y hora de emisión de este certificado: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep 'HH:MM:SS' - NombreVarRep]

Tipo de cheque: ['Cheque Común' / 'Cheque de Pago Diferido' – NombreVarRep]

Entidad Financiera Girada: [NombreVarRep]

Número de Orden: [NombreVarRep] Serie: [NombreVarRep - anulable] Agrupador: [IdAgrupador - anulable]

Número de Sucursal: [NombreVarRep] Denominación de la Sucursal: [NombreVarRep - anulable]

Domicilio De Pago: [Dirección de la sucursal – NombreVarRep]

Creación: Lugar [Ciudad, Provincia, otro – NombreVarRep - anulable], Fecha 'DD/MM/AAAA,' – NombreVarRep] Hora ['HH:MM:SS' – NombreVarRep]

Fecha de Exigibilidad: [Para Cheques De Pago Diferido, DD/MM/AAAA,' – NombreVarRep - anulable]

Beneficiario Original: [Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

Moneda: [NombreVarRep]

Importe a Pagar: [En números - NombreVarRep]

Importe a Pagar en Letras: [En letras - NombreVarRep]

Cuenta Corriente Número: [NombreVarRep]

Denominación de Fantasía de la Cuenta: [NombreVarRep - anulable]

['Tiene Cruzado Especial para' Entidad - NombreVarRep – anulable – 'Beneficiario que lo registra': Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

['Tiene Cruzado General' - NombreVarRep – anulable 'Beneficiario que lo registra': Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

['Para Acreditar en Cuenta' - NombreVarRep - anulable 'Beneficiario que lo registra': Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

['Tiene Cláusula No Negociable' - NombreVarRep - anulable 'Beneficiario que lo registra': Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

['No a la orden' - NombreVarRep – anulable 'Beneficiario que lo registra': Nombre completo / Razón Social y CUIT – NombreVarRep]

['Cheque Certificado.' NombreVarRep - anulable 'Entidad certificante:' NombreVarRep - anulable 'Fecha Caducidad Certificación:' NombreVarRep – anulable 'Firmante 1:' NombreVarRep – anulable 'Firmante 2:' NombreVarRep – anulable]

Modalidad de Emisión: [anulable]

['Para Su Negociación En Mercados De Valores' - NombreVarRep - anulable]

['Tiene Imputación:' campo libre - NombreVarRep - anulable]

Titular de la Cuenta [Contador de titulares 'N' - NombreVarRep]:

['Nombre/Razón Social:' del titular – NombreVarRep]

Identificación Tributaria o de Identidad: [CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero – NombreVarRep]

Domicilio Registrado: [del titular de cuenta – NombreVarRep]

Firmante [Contador de firmantes 'N' – NombreVarRep]:

Nombre: [del firmante N – NombreVarRep - anulable fase 1a]

Identificación Tributaria o de Identidad: [del firmante N CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero – NombreVarRep]

Carácter: [Carácter Invocado por el firmante N – NombreVarRep - anulable fase 1a]

Endosante [Contador de endosantes 'N' – NombreVarRep - anulable]:

Nombre: [del endosante N – NombreVarRep]

Identificación Tributaria o de Identidad: [del endosante N
CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero – NombreVarRep]

Domicilio: [del endosante N – NombreVarRep - anulable]

Fecha y Hora del Endoso: [del endosante N 'DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep 'HH:MM:SS'
- NombreVarRep]

['En Procuración' – NombreVarRep – anulable]

['No es Garante del Pago' - NombreVarRep – anulable]

['Para Su Negociación En Mercados De Valores' - NombreVarRep - anulable]

['Prohíbe Nuevos Endosos' - NombreVarRep – anulable]

['Tiene Imputación:' campo libre - NombreVarRep - anulable]

Entidad Gestora Responsable del Endoso: [NombreVarRep]

Avalista [Contador de avalistas 'N' – NombreVarRep - anulable]:

Nombre/Razón Social: [del avalista N– NombreVarRep]

Firmante: [Si es avalista es persona jurídica, Nombre completo / Razón Social y CUIT –
NombreVarRep – anulable fase 1a]

Carácter: [Carácter Invocado por el firmante – NombreVarRep – anulable fase 1a]

Domicilio: [del avalista N – NombreVarRep]

Identificación Tributaria o de Identidad: [CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero –
NombreVarRep]

Importe Avalado: [NombreVarRep - anulable]

Sujeto Avalado: [NombreVarRep - anulable]

Fecha del Aval: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep]

Entidad Depositaria del Aval: [NombreVarRep]

Presentación al Cobro:

Tenedor que Presenta al Cobro: [Nombre completo / Razón Social – NombreVarRep]

Fecha y Hora de Presentación al Cobro: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep 'HH:MM:SS' -
NombreVarRep]

Entidad Financiera de Presentación al Cobro: [NombreVarRep]

Número de Sucursal: [de la presentación NombreVarRep - anulable] Denominación de la
Sucursal: [NombreVarRep - anulable]

Identificación Tributaria o de Identidad: [del tenedor CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc.
Extranjero – NombreVarRep]

Fecha del Rechazo: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep]

['Rechazo fue parcial.' – NombreVarRep – anulable 'Saldo impago:' [NombreVarRep -
anulable]

Motivo del Rechazo: [causales de rechazo con código y descripción, puede ser más de una – NombreVarRep]

Entidad Financiera que Suscribe el Rechazo: [NombreVarRep]

Pagador [Contador de pagadores 'N' – NombreVarRep - anulable]:

Nombre/Razón Social: [del pagador N – NombreVarRep]

Fecha y Hora de Pago: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep 'HH:MM:SS' - NombreVarRep]

Identificación Tributaria o de Identidad: [del pagador CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero – NombreVarRep]

Motivo del pago: ['Endosante' / 'Avalista' – NombreVarRep - anulable fase 1a]

Entidad Gestora que Informa el Pago: [NombreVarRep] - anulable fase 1a]

Cesionario [Contador de cesionario 'N' – NombreVarRep - anulable]:

Nombre/Razón Social: [del cesionario N – NombreVarRep]

Fecha y Hora de Cesión: ['DD/MM/AAAA,' - NombreVarRep 'HH:MM:SS' - NombreVarRep]

Identificación Tributaria o de Identidad: [del cesionario CUIT/CUIL/CDI/DNI/Pasaporte/Doc. Extranjero – NombreVarRep]

Domicilio: [del cesionario N – NombreVarRep]

Entidad Gestora Responsable de la Cesión: [NombreVarRep] - anulable fase 1a]

Firma 1: [anulable para consulta fase 1a]

Nombre y Apellido completo:DNI:

Cargo Desempeñado:

Número de Sucursal:

Entidad Financiera:

Firma 2: [anulable para consulta fase 1a]

Nombre y Apellido completo:DNI:

Cargo Desempeñado:

Número de Sucursal:

Entidad Financiera: